



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

Bagua,3-0-MAY-2025.....

Mag. JOSÉ LUIS AMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 109-2025-UNIFSLB

Bagua, 30 de mayo del 2025.

VISTO:

Memorándum N° 0121-2025-UNIFSL-B-CO/P, de fecha 21 de mayo de 2025; Informe N° 298-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 26 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el Literal 6.1.8, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
30 MAY 2025
Bagua,

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 174-2024-UNIFSLB/P, de fecha 17 de julio de 2024, se encargó al Psic. Ysmael Junior Cervantes Macedo como Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 18 de julio del año 2024 hasta que se designe al titular.

Que, mediante solicitud S/N con fecha 18 de mayo de 2025, el Psic. Ysmael Junior Cervantes Macedo presentó la renuncia a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 19 de mayo de 2025.

Que, mediante Memorando N° 121-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 21 de mayo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Unidad de Recursos Humanos evaluación e informe técnico a fin de ser designada como CAS Confianza a la Lic. Magdalena García Guevara para asumir el cargo de Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N° 298-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 26 de mayo de 2025, la Jefe de la Unidad Recursos Humanos, emite informe técnico favorable a fin de designar a la Lic. Magdalena García Guevara en el cargo de Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNIFSLB; así mismo, indica que ha realizado la búsqueda en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) a fin de evidenciar que no se encuentren impedidos de prestar servicio en el Estado.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la Lic. Magdalena García Guevara en el cargo de confianza como Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 02 de junio del año 2025, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión administrativa en la UNIFSLB, aceptar la renuncia del Psic. Ysmael Junior Cervantes Macedo, con fecha 19 de mayo de 2025 y designar a la Lic. Magdalena García Guevara, a partir del 02 de junio de 2025, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 30 MAY 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia con eficacia anticipada del Psic. **YSMAEL JUNIOR CERVANTES MACEDO** a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 19 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Lic. **MAGDALENA GARCÍA GUEVARA** en el cargo de confianza como Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 02 de junio del año 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Dirección General de Administración y a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.
Proyección Social y Extensión Cultural
Informática
Interesados
Archivo